

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10004

Lima, lunes 15 de octubre de 2007

355423

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.J. Nº 205-2007-INRENA.- Otorgan concesión para ecoturismo a favor de empresa, a desarrollarse en el distrito y provincia de Tambopata **355424**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 1209/RE.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en el seminario "La Administración Pública del Siglo XXI: La Administración Electrónica al Servicio de los Ciudadanos" **355425**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. Nº 751-2007-MTC/03.- Rectifican error material incurrido en la R.M. Nº 511-97-MTC/15.19 y otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Talara **355425**

R.VM. Nº 755-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Atalaya, departamento de Ucayali **355427**

R.VM. Nº 756-2007-MTC/03.- Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. Nº 0088-2002-MTC/15.03 para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial a favor de Asociación Cultural Bethel **355428**

R.D. Nº 198-2007-MTC/12.- Modifican la R.D. Nº 124-2007-MTC/12, que otorgó permiso de operación de aviación comercial a Air Perú International S.A.C. **355430**

R.D. Nº 13468-2007-MTC/15.- Acreditan a Ingenieros Mecánicos y/o Mecánicos Electricistas para que suscriban las Fichas Técnicas de Importación de Vehículos Usados y Especiales **355430**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 057-2007-BCRP.- Autorizan viaje de representante a Francia para participar en seminario "Operaciones del Back Office" **355431**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 1215-2007-MP-FN.- Modifican parcialmente el Cuadro de Competencia Funcional Prejudicial de las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima **355432**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. Nº 014-2007-EF/94.06.2.- Disponen inscripción de fondos mutuos de inversión en valores de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **355432**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Res. Nº 0100-2007-INGEMMET/PCD.- Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2007 **355433**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 094-2007/INDECOPI-CRT.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre prácticas de irradiación de frutas, bisutería, bebidas alcohólicas y otros **355433**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 089-2007-SUNARP/GG.- Designan funcionarios de la Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna como responsables de brindar información **355436**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 1074.- Precisan disposición final de la Ordenanza Nº 1071, que deja sin efecto los requisitos de constatación de características, inspección vehicular y certificado de operatividad, reemplazándolos por el Certificado de Revisiones Técnicas Vehiculares **355436**

Ordenanza Nº 1075.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda **355437**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Otorgan concesión para ecoturismo a favor de empresa, a desarrollarse en el distrito y provincia de Tambopata
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 205-2007-INRENA**

Lima, 10 de setiembre de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 465-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), de fecha 10 de agosto de 2007, que recomienda aprobar la Propuesta Técnica presentada por la empresa Rainforest Expeditions SAC para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en 369.49 ha, ubicadas en el distrito y, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, y en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y Parque Nacional Bahuajá Sonene.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG, se aprobaron modificaciones a la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, mediante Carta s/n, del 31 de enero de 2007, la empresa Rainforest Expeditions SAC, remite a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre la Propuesta Técnica de conformidad con lo señalado en el numeral 18.2 del artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, para ser calificada;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas define a las Zonas de Amortiguamiento como aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. Agrega que, las actividades que se realicen en su interior no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida;

Que, el numeral 62.1 del artículo 62° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG dispone que en las Zonas de Amortiguamiento se promueve el ecoturismo, así como otras actividades que contribuyan a los objetivos y fines para los cuales ha sido creada el Área Natural Protegida;

Que, de conformidad con el numeral 136.2, del artículo 136° del mencionado Reglamento, para el caso de las Zonas de Amortiguamiento son de aplicación las disposiciones de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y sus normas reglamentarias, en lo referido a las concesiones para ecoturismo, en tanto no contradigan lo

establecido en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. En todo caso se requiere la opinión técnica previa favorable de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Memorando N° 644-2007-INRENA-IANP-DOANP, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, adjunta el Informe N° 158-2007-INRENA-IANP/DOANP;

Que, mediante Memorando N° 3030-2007-INRENA-IFFS (DACFFS), la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, adjunta, el Informe N° 308-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), sobre la supervisión de campo realizada por personal de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre en el área solicitada por la ya mencionada empresa;

Que, mediante Memorando N° 1705-2007-INRENA-IANP-DOANP, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, establece que según la evaluación del expediente, este, sí cumple con los requisitos para acceder a una concesión de ecoturismo. Así mismo, manifiesta que se debe de tener en consideración las recomendaciones remitidas en el Informe N° 158-2007-INRENA-IANP/DOANP;

Que, en los artículos 16° y 19° de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones de Ecoturismo, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG, se establecen respectivamente el contenido de la Propuesta Técnica y los criterios para su calificación;

Que, con Resolución Jefatural N° 212-2006-INRENA de fecha 8 de agosto de 2006, se aprobó los criterios de calificación de las Propuestas Técnicas para Concesiones de Ecoturismo tanto en los procesos de Concurso Público como de Concesión Directa;

Que, mediante el Informe N° 465-2007-INRENA-IFFS (DACFFS) de fecha 10 de agosto de 2007 se evaluó la Propuesta Técnica presentada por la empresa Rainforest Expeditions SAC, la cual ha obtenido el 85.5% del puntaje, superando así el puntaje mínimo, establecido en el numeral 18.3 del artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG;

Que, el numeral 22.1° del artículo 22° de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG, dispone que la concesión se otorga mediante Resolución Jefatural, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la Propuesta Técnica, en caso de concesión directa;

Que, el literal a) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer las políticas, normas, sistemas, planes y programas relacionados con la gestión y administración de recursos forestales, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por la empresa Rainforest Expeditions SAC.

Artículo 2°.- Otorgar una concesión para ecoturismo a favor de la empresa Rainforest Expeditions SAC, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 369.49 hectáreas, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, por un período de 40 años renovables.

Artículo 3°.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas y de acuerdo al mapa que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución Jefatural.



VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	496381	8610384
V2	496380	8612122
V3	496051	8612487
V4	497472	8613541
V5	498800	8614151
V6	498852	8614018

Artículo 4º.- Disponer que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, se encargue de supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "Seguimiento y Evaluación de la Concesión" de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, modificada con Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG; con lo cual se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo.

Artículo 5º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el INRENA, conforme a lo estipulado en el artículo 22º de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

119167-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en el seminario "La Administración Pública del Siglo XXI: La Administración Electrónica al Servicio de los Ciudadanos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1209/RE

Lima, 5 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Administraciones Públicas de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) organizan el seminario "La Administración Pública del Siglo XXI: La Administración Electrónica al Servicio de los Ciudadanos", que se efectuará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 16 al 19 de octubre de 2007;

Que, el mencionado seminario está dirigido a funcionarios gubernamentales responsables de asuntos relativos a la modernización administrativa y los servicios electrónicos, con el propósito de explicar qué cambios legislativos hay que realizar para efectuar mejoras tecnológicas y cuál debe ser la infraestructura necesaria para generar cambios en los procedimientos que faciliten los servicios electrónicos;

Que, el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, República de Colombia, ha concedido una beca al Consejero (r) en el Servicio Diplomático de la República Pablo Enrique González Lohmann, Director General de Gestión Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores para participar en el citado seminario;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGG) N° 0737/2007, de 25 de setiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión Informática y (SAD) N° 1741/2007, de 25 de setiembre de 2007, de la Subsecretaría de Administración, y estando a lo instruido por la Hoja de Trámite (GAC) N° 5263, de 1 de octubre de 2007, del Gabinete de

Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, en lo que respecta a quienes viajan en representación del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28807, que establece que los viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Consejero (r) en el Servicio Diplomático de la República Pablo Enrique González Lohmann, Director General de Gestión Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 16 al 19 de octubre de 2007, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, a participar en el seminario "La Administración Pública del Siglo XXI: La Administración Electrónica al Servicio de los Ciudadanos".

Artículo Segundo.- Los gastos por concepto de pasajes y tarifa de uso de aeropuerto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00634 - Desarrollo, Operación y Mantenimiento de Recursos Informáticos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Pablo Enrique Gonzales Lohmann	634.02	30.25

Artículo Tercero.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge la participación del mencionado funcionario, serán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, sin generar egreso alguno al Pliego Presupuestal de este Ministerio.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe al Ministro de Relaciones Exteriores, de las actividades desarrolladas durante su participación en el indicado seminario.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

117583-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material incurrido en la R.M. N° 511-97-MTC/15.19 y otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Talara

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 751-2007-MTC/03

Lima, 11 de octubre de 2007

VISTO, el Escrito con Registro N° 18565004 presentado por la empresa RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A., mediante el cual solicita inspección técnica, a fin de que se le otorgue autorización por diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 511-97-MTC/15.19, se otorgó a la empresa RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura. Dicha resolución fue publicada con fecha 20 de octubre de 1997 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según consta en la Partida Registral N° 01004921, la empresa modificó su régimen societario, adoptando la modalidad de sociedad anónima cerrada, por tanto, la denominación a considerarse es RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A.C.;

Que, mediante Escrito con Registro N° 18565004, la referida empresa solicitó la inspección técnica de su estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, a fin de que se le otorgue la respectiva autorización por diez (10) años;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC establece que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se conceden por el plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento en mención, precisa que los procedimientos administrativos referidos a los servicios de radiodifusión iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 28278, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC señala que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba, dentro del cual el titular instalará los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado y realizará las pruebas de funcionamiento respectivas lo cual será verificado por el órgano competente del Ministerio;

Que, el artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que realizada la inspección, se emitirá el informe técnico correspondiente, en el que se indicará, entre otros, si las instalaciones se han realizado, los resultados de las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y en el Reglamento Específico del Servicio de Radiodifusión;

Que, con Informe N° 0948-2002-MTC/15.19.03.3 del 16 de abril de 2002, la entonces Subdirección de Control de Estaciones Radioeléctricas de la Dirección de Administración de Frecuencias, da cuenta de la inspección técnica realizada a dicha estación el día 11 de marzo de 2002, verificándose que la administrada cumplió con instalar y operar su estación autorizada. De esta manera, concluye que la estación se encuentra apta para proseguir con el trámite solicitado;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 publicada el 14 de julio de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para las localidades correspondientes al departamento de Piura, y dentro de la localidad denominada Talara, se incluye al distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2 del artículo 201° del citado dispositivo legal, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la administrada, en su solicitud de autorización, precisó que la estación se encontraría ubicada en Av. Aviación N° 396, ciudad de Talara, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, consignándose las coordenadas L.O. 81° 16' 04.9" y L.S. 04° 34' 40.4", las mismas que, una vez graficadas en el plano a escala 1/100,000, que obra en los actuados, determinan que la ubicación correcta corresponde al distrito de Pariñas (ciudad de Talara), con una distancia de más de 10 km. del distrito de Lobitos, error material que es necesario rectificar;

Que, la rectificación a realizar no afectará el sentido del acto administrativo contenido en la Resolución Ministerial N° 511-97-MTC/15.19, cuya finalidad fue otorgar la autorización a la empresa RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A., para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, de conformidad a la documentación que obra en los antecedentes de la respectiva solicitud de autorización;

Que, con Informe N° 0512-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que es procedente otorgar a la empresa RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A.C. autorización por el plazo de diez (10) años, incluyendo el período de instalación y prueba otorgado por la Resolución Ministerial N° 511-97-MTC/15.19, y que por tanto, deberá culminar el 21 de octubre de 2007. Asimismo, recomendó que se proceda a rectificar el error material contenido en las características técnicas del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 511-97-MTC/15.19, conforme al artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en las características técnicas del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 511-97-MTC/15.19, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro; quedando inalterable en todo lo demás que contiene.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1°.- (...)	Artículo 1°.- (...)
Características Técnicas: (...)	Características Técnicas: (...)
Ubicación de la Planta: Av. Aviación N° 396, Dist. Lobitos, Prov. Talara, Dpto. Piura	Ubicación de la Planta Av. Aviación N° 396, Dist. Pariñas, Prov. Talara, Dpto. Piura

Artículo 2°.- Otorgar a la empresa RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A.C., autorización por



el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura.

Artículo 3º.- El plazo de vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, comprende un período de instalación y prueba computándose a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N° 511-97-MTC/15.19, el cual vencerá el 21 de octubre de 2007. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La empresa RADIO "A" FRECUENCIA MODULADA S.A.C., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 5º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificada mediante Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

119190-1

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Atalaya, departamento de Ucayali

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 755-2007-MTC/03**

Lima, 11 de octubre de 2007

VISTO, el Escrito con Registro N° 2000-00246007, del 26 de enero de 2000, presentado por la ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO", sobre otorgamiento de autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 125-99-MTC/15.03, del 6 de abril de 1999, se otorgó a la

ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO", autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 1999;

Que, mediante Escrito con Registro N° 2000-00246007, la ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO", solicita la inspección técnica de su estación de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 185º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que realizada la inspección técnica se emitirá el informe técnico correspondiente, en el que se indicará, entre otros, si las instalaciones se han realizado, los resultados de las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y en el Reglamento Específico del Servicio de Radiodifusión;

Que, con Informes N°s. 722-2004-MTC/18.01.1 y 2044-2006-MTC/18.01.1, de fechas 10 de agosto de 2004 y 6 de diciembre de 2006, emitidos por la Subdirección de Control de Lima de la Dirección de Monitoreo e Inspección de Telecomunicaciones, concluyen que la estación de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, perteneciente a la ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO" cumplió con su obligación de instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado; por lo tanto, son favorables las inspecciones técnicas realizadas;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se conceden por el plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce meses improrrogables;

Que, el artículo 5º, numeral 2) del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, establece que los titulares de concesiones o autorizaciones vigentes que utilicen espectro radioeléctrico, deben realizar anualmente el monitoreo de sus estaciones radioeléctricas de acuerdo a los protocolos que para tal efecto dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar que las radiaciones que sus estaciones emitan no excedan los límites establecidos en la referida norma;



ARA EDITORES

**Jr. Géminis 701
Los Olivos - Lima**

Telf.: (01) 522-8060
(01) 522-5870 / (01) 9178-2996
(01) 9913-2774
Nextel: 825 * 7140

MANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS TRIBUTARIOS

Daniel Irwin Yacolca Estares / César Gamba Valega / Dante Camus Graham / Oscar Agüero Aguilar
Daniel Villavivencio Eyzaguirre / Alberto Pacci Cárdenas / Jorge Sarmiento Díaz / Ángel Augusto Vivanco Ortiz
Ricardo Ochoa Martínez / Moritz Abramovitz Juskievicz / Juan Carlos Oppe Delgado / Antenor José Escalante González



Tapa Rústica
Formato: 24 x 16.5 cm.
N° de páginas: 973
Costo: S/. 160.00
Edición: Octubre 2007

Por la compra del Manual de los Procedimientos
y Procesos Tributarios te obsequiamos un
Código Tributario



Entrega a domicilio u oficina sin recargo

www.araeditores.com

e-mail: araeditores@yahoo.com

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), correspondiente al departamento de Ucayali, aprobado con Resolución Viceministerial N° 081-2004-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Atalaya, se incluye el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, ubicación consignada en la Resolución Viceministerial N° 125-99-MTC/15.03;

Que, mediante Informe N° 166-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que habiendo obtenido la ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO", informestécnicos favorables de las inspecciones técnicas realizadas a su estación de radiodifusión, es procedente otorgarle autorización por el plazo de diez (10) años, que incluye el período de instalación y prueba otorgado mediante Resolución Viceministerial N° 125-99-MTC/15.03, del 06 de abril de 1999; y que por lo tanto su vigencia será hasta el 12 de abril de 2009;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establecen los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO", autorización, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en localidad de Atalaya, departamento de Ucayali.

Artículo 2º.- El plazo de vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, comprende un período de instalación y prueba computándose a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Viceministerial N° 125-99-MTC/15.03, el cual vencerá el 12 de abril de 2009.

Artículo 3º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La ASOCIACION PROMOTORA "SAN FRANCISCO SOLANO" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 5º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

119190-2

Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.VM.N° 0088-2002-MTC/15.03 para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial a favor de Asociación Cultural Bethel

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 756-2007-MTC/03

Lima, 11 de Octubre de 2007

VISTO, el Escrito de Registro N° 2004-012796, del 19 de julio del 2004, presentado por don ZACARIAS CLEMENTE RAMOS QUISPE, sobre aprobación de la transferencia de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en favor de ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 0088-2002-MTC/15.03, del 26 de febrero de 2002, se autorizó a don ZACARIAS CLEMENTE RAMOS QUISPE, por el plazo de diez (10) años, la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac; resolución que vencerá el 2 de marzo del 2012;

Que, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, estableció en su Primera Disposición Final y Transitoria que todos los procedimientos administrativos referidos a los servicios de radiodifusión iniciados antes de la vigencia de la Ley de Radio y Televisión-Ley N° 28278, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión, salvo que se traten de disposiciones que reconozcan derechos o facultades a los administrados. Al respecto, cabe indicar que son los aspectos procedimentales, de requisitos, personas obligadas a cumplirlos y causales de denegatoria del otorgamiento de autorización, los que estarán regidos por la normativa vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud; sin embargo, la normativa con la cual se habilitarán los derechos debe ser la contenida en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidas, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, la solicitud presentada por don ZACARIAS CLEMENTE RAMOS QUISPE, ha quedado aprobada, en virtud de haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, se ha verificado que la autorización otorgada a don ZACARIAS CLEMENTE RAMOS QUISPE, cumple con las condiciones para que opere la transferencia establecida en el artículo 122º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, y, que la adquirente, ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, no ha incurrido en las causales contempladas en el artículo 119º del mismo cuerpo legal para que se deniegue la aprobación de la transferencia realizada a su favor;

Que, la entonces Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 256-2007-MTC/17.01.ssr, opina que si bien operó el silencio administrativo positivo con lo cual

se da por aprobada la transferencia de autorización formulada don ZACARIAS CLEMENTE RAMOS QUISPE, en favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, debe procederse a expedir la Resolución Viceministerial que así lo declare y reconozca a ésta última, como nueva titular de la autorización otorgada mediante la Resolución Viceministerial N° 0088-2002-MTC/15.03; así como, de los derechos y obligaciones derivadas de la misma;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado de su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión-Ley N° 28278 y la Primera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada la transferencia de autorización otorgada a don ZACARIAS CLEMENTE RAMOS QUISPE, mediante la Resolución Viceministerial N° 0088-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, así como del permiso, licencia y autorización para la utilización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 0088-



Máster en Gestión Pública

Beneficios

- Doble Acreditación
 - Máster en Gestión Pública otorgado por la Universidad Politécnica de Catalunya
 - Diplomado de Especialización Gerencial – DEG en Gestión Pública otorgado por la Escuela de Postgrado de la UPC
- Plana docente nacional e internacional con reconocida experiencia profesional
- Metodología de capacitación activa
- Desarrollo de competencias de liderazgo
- Un año de duración
- Semana Intensiva Gerencial en Harvard University, DCE (opcional)

Charla Informativa: miércoles 17 de octubre, 7:30 pm.

Expositor: Paul Remy, Director del Programa

Lugar

Auditorio Escuela de Postgrado de la UPC

Ingreso libre

Previa confirmación de asistencia

Informes e inscripciones

Avenida Salaverry 2255, San Isidro

Teléfono: 419-2800 anexo: 3502 Fax: 419-2828

mgpublica@upc.edu.pe <http://postgrado.upc.edu.pe>



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA



ESCUELA DE POSTGRADO

Laureate International Universities

2002-MTC/15.03, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extenderle la correspondiente Licencia de Operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

119189-1

Modifican la R.D. N° 124-2007-MTC/12, que otorgó permiso de operación de aviación comercial a Air Perú International S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 198-2007-MTC/12

Lima, 25 de setiembre del 2007

Vista la solicitud de la empresa AIR PERU INTERNATIONAL S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 124-2007-MTC/12 del 6 de junio del 2007 se otorgó a la empresa AIR PERU INTERNATIONAL S.A.C. (Antes AIRPERU INTERNATIONAL S.A.C.), Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 18 de junio del 2007;

Que, a través del Documento con Registro N° 054392 del 2 de julio del 2007 y Documento de Registro N° 2007-024423 del 25 de julio del 2007, la empresa AIR PERU INTERNATIONAL S.A.C. solicita la Modificación de su Permiso de Operación, a fin de modificar la razón social (antes AIRPERU INTERNATIONAL S.A.C.) y variar el material aeronáutico;

Que, según los términos de la Memoranda N° 733-2007-MTC/12.AL y N° 814-2007-MTC/12; Memorando N° 3278-2007-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar –en el extremo pertinente– el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 124-

2007-MTC/12 del 6 de junio del 2007, que otorgó a la empresa AIR PERU INTERNATIONAL S.A.C. (antes AIRPERU INTERNATIONAL S.A.C.); Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, precisándose que en adelante el titular del Permiso de Operación es AIR PERU INTERNATIONAL S.A.C., en los siguientes términos:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 757-200

El Permiso de Operación otorgado a la empresa a través de la Resolución Directoral N° 124-2007-MTC/12 del 06 de junio del 2007 tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AIR PERU INTERNATIONAL S.A.C. (antes AIRPERU INTERNATIONAL S.A.C.) debe contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 124-2007-MTC/12 del 6 de junio del 2007, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
 Director General de Aeronáutica Civil (e)

115647-1

Acreditan a Ingenieros Mecánicos y/o Mecánicos Electricistas para que suscriban las Fichas Técnicas de Importación de Vehículos Usados y Especiales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 13468-2007-MTC/15

Lima, 20 de setiembre de 2007

VISTOS:

Los expedientes solicitando acreditación de ingenieros para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales que a continuación se mencionan:

- Reg. N° 016409 presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Piura;
- Reg. N° 073305 presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima;
- Reg. N° 008544, 061775 y 080372 presentados por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Moquegua;
- Reg. N° 080698 presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2004-MTC, se modificó el artículo 94° del Reglamento Nacional de



Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de vehículos usados tanto por el régimen regular de importación, como también por los regímenes especiales de CETICOS y ZOFRATACNA, entre los cuales se exige la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, la misma que debe estar suscrita conjuntamente por el importador o su representante legal y un ingeniero mecánico o mecánico electricista debidamente acreditado ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15, se establecieron las disposiciones que regulan de manera complementaria los requisitos, impedimentos y demás condiciones para la acreditación de ingenieros que suscribirán la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2573-2004-MTC/15, se modificó el artículo 4° de la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente a efectos de que la constancia para acreditar volumen de importaciones, la misma que constituye requisito de la solicitud de acreditación, pueda ser expedida no solamente por SUNAT, sino también por el Gerente General o Administrador de CETICOS o ZOFRATACNA;

Que, del análisis de los expedientes presentados, se advierte que en todos ellos se ha dado cumplimiento a los requisitos del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15; en efecto, éstas han sido presentadas por entidades con legitimidad para formularlas; se han adjuntado fotocopias de los documentos nacionales de identidad y de los títulos profesionales a nombre de la nación de los ingenieros cuya acreditación se solicita, así como también los currículum vitae que acreditan dos (2) años de experiencia en el ramo automotriz, Certificados de Inscripción y Habilidad vigentes expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú, Fichas Registro de Firma y Declaración Jurada de no tener impedimentos respecto a cada uno de los profesionales; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 014-2004-MTC y Resolución Directoral N° 2161-2004-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar como Ingenieros Mecánicos y/o Mecánicos Electricistas para que suscriban las Fichas Técnicas de Importación de Vehículos Usados y Especiales a que se refiere el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, por el plazo de un (1) año, que se contará a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral, a los profesionales que se indican en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	CIP	DNI	ENTIDAD QUE ACREDITA
12-2007	Juan Amaro Ruiz Cruz	Ing. Mecánico-Electricista	68804	02801816	Colegio de Ingenieros del Perú, Piura.
13-2007	Ruben Darío Ríos Galdo	Ing. Mecánico	71361	06101723	Colegio de Ingenieros del Perú, Lima.
14-2007	Vicente Faustino Pacheco Melgar	Ing. Mecánico Electricista	37410	04748033	Colegio de Ingenieros del Perú, Moquegua.
15-2007	Norma Madeleyni Palomino Torres	Ing. Mecánico Electricista	82392	16667420	Colegio de Ingenieros del Perú, Lima.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, así como un ejemplar de la Ficha Registro de Firma de cada ingeniero acreditado, a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de SUNAT y al Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

119191-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de representante a Francia para participar en seminario "Operaciones del Back Office"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 057-2007-BCRP

Lima, 28 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Banco de France (BF), para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en el Seminario "Operaciones del Back Office" a realizarse en la ciudad de Marne-LaVallée, Francia, entre el 23 y el 26 de octubre;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 20 de setiembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor William Vilchez Chumbe, Jefe del Departamento de Registro, Control y Liquidación de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Marne-La-Vallée, Francia, del 22 al 27 de octubre y al pago de los gastos no asumidos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1303,93
Viaáticos	US\$	780,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

TOTAL **US\$ 2114,18**

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

115624-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican parcialmente el Cuadro de Competencia Funcional Prejudicial de las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1215-2007-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8041-2007-MP-FN-DSDJL, remitido por la señora Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, mediante el cual comunica se disponga lo conveniente respecto a la competencia de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia;

Que la competencia de las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima en asuntos de Violencia Familiar, se encuentra establecida mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1435-2006-MP-FN;

Que la competencia en otros aspectos de las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima, fue determinado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 450-2004-MP-FN, modificada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1435-2006-MP-FN; en ese sentido, dada la creación de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima, corresponde asignar la competencia prejudicial en este extremo;

Que estando a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar parcialmente el Cuadro de Competencia Funcional Prejudicial de las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima, materia de la Resolución N° 450-2004-MP-FN, y modificada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1435-2006-MP-FN, siendo como sigue:

Cuarta Fiscalía Provincial de Familia
Comisaría de Alfonso Ugarte y Petit Thouars.

Décima Sexta Fiscalía Provincial de Familia
Comisaría de Jesús María y PNP-VII-DIRTEPOL-Lima - División de la Familia - Sección de Investigaciones Especiales, ubicado en el Jr. Huancabamba 1446-Breña.

Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia
Comisaría Conde de la Vega y Breña.

Artículo Segundo.- Disponer que la Mesa de Partes de las Fiscalías Provinciales de Familia de Lima, proceda a la distribución transitoria de 60 casos de Violencia Familiar, culminada dicha acción, se continuará con la asignación de casos conforme a lo establecido en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1435-2006-MP-FN.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Tecnologías de la Información, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Despachos Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

119088-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISIÓN NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**Disponen inscripción de fondos mutuos de inversión en valores de Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores****RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
N° 014-2007-EF/94.06.2**

Lima, 6 de julio de 2007

VISTOS:

El expediente N° 2007012261, iniciado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 381-2007-EF/94.06.2 de fecha 6 de julio de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONASEV N° 159-98-EF/94.10 de fecha 24 de noviembre de 1998, se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. como Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores;

Que, mediante escrito presentado el 24 de abril de 2007, complementado el 23 de mayo, 1, 5, 6, 15 y 26 de junio de 2007, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a CONASEV la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Scotia Fondo Mixto Crecimiento FMIV", "Scotia Fondo Acciones FMIV" y "Scotia Fondo Mixto Moderado FMIV" en el Registro Público de Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 11 inciso l) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, los artículos 241 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF, el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF y la Resolución CONASEV N° 034-2007-EF/94.10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Scotia Fondo Mixto Crecimiento FMIV", "Scotia Fondo Acciones FMIV", "Scotia Fondo Mixto Moderado FMIV" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.



Artículo 2º.- La publicidad que realice Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. para promocionar los mencionados fondos mutuos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo B del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 3º.- Lo señalado en los artículos precedentes no implica que CONASEV recomiende la suscripción de cuotas de los fondos mutuos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad del mismo.

Artículo 4º.- Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir un (01) ejemplar del Reglamento de Participación de los fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, así como de los modelos de contrato de administración y de transferencia de cuotas, en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 6º.- Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A. en su calidad de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODNY RIVERA VIA
Dirección de Patrimonios Autónomos

82123-1

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

**Disponen publicar concesiones mineras
cuyos títulos fueron aprobados en el
mes de setiembre de 2007**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 0100-2007-INGEMMET/PCD**

Lima, 5 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM del 5 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de **septiembre del 2007**, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

118693-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre prácticas de irradiación de frutas,
bisutería, bebidas alcohólicas y otros**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE
NORMAS TÉCNICAS PERUANAS
Nº 094-2007/INDECOPI-CRT**

Lima, 26 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Alimentos Irradiados, b) Bisutería c) Bebidas Alcohólicas d) Carrocerías e) Cuero, calzados y derivados f) Gas Licuado de Petróleo g) Conductores eléctricos f) Tubos, Válvulas y Accesorios de Material Plástico para el Transporte de Fluidos g) Productos Agroindustriales de Exportación h) Artesanías

y i) Fibra de vicuña, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Alimentos Irrradiados, 1 PNTP, el 11 de junio de 2007.
- b) Bisutería, 2 PNTP, el 12 de junio de 2007.
- c) Bebidas Alcohólicas, 1 PNTP, 18 de junio de 2007.
- d) Carrocerías, 1 PNTP, el 22 de junio de 2007.
- e) Cuero, calzado y derivados, 4 PNTP, el 26 de junio de 2007.
- f) Gas Licuado de Petróleo, 1 PNTP, el 27 de junio de 2007.
- g) Conductores eléctricos, 1 PNTP, el 2 de julio de 2007.
- h) Tubos, Válvulas y Accesorios de Material Plástico para el Transporte de Fluidos, 2 PNTP, el 2 de julio de 2007.

i) Productos Agroindustriales de Exportación, 1 PNTP, el 2 de julio de 2007.

j) Artesanías, 2 PNTP, el 6 de julio de 2007.

k) Fibra de vicuña, 1 PNTP, el 13 de julio de 2007.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario y sometidos a Discusión Pública por un período de 60 días contados a partir del 28 de julio de 2007;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley 25868, el Decreto Legislativo 807 y la Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN



miembros, reunidos en su sesión de fecha 26 de setiembre de 2007;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- NTP 209.507:2007 CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE IRRADIACIÓN PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE PLÁTANOS, MANGOS Y PAPAYAS. 1ª Edición
- NTP 399.560:2007 BISUTERÍA. Ensayo para determinar defectos gruesos y daño mecánico en recubrimientos metálicos. Método por inmersión en polisulfuro. 1ª Edición
- NTP 399.561:2007 BISUTERÍA. Determinación de la porosidad en recubrimientos de oro y paladio. Método por ácido sulfuroso – vapor de dióxido de azufre. 1ª Edición
- NTP 211.049:2007 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Metales. Requisitos. 1ª Edición
- NTP 383.072:2007 CARROCERÍAS. Carrozado de ómnibus de un piso y medio y de dos pisos, destinados al servicio interprovincial e internacional de pasajeros. 1ª Edición
- NTP 231.268:2007 PELETERÍA. Muestreo de pieles de alpaca. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 231.268:1988
- NTP 241.021:2007 CALZADO. Calzado de caballero. Especificaciones y métodos de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 241.021
- NTP 241.022:2007 CALZADO. Calzado de dama. Especificaciones y métodos de ensayo. 3ª Edición. Reemplaza a la NTP 241.022:2004
- NTP 321.118:2007 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Funcionamiento de vehículos menores con GLP. Conversión de motores de combustión interna con sistema de alimentación a gasolina por sistema dual GLP/gasolina o exclusivo GLP. Sistemas de alimentación de GLP en fase vapor. 1ª Edición
- NTP 370.258:2007 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Conductores con alambres redondos de aluminio cableados concéntricamente para líneas aéreas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.258:2005
- NTP 291.036:2007 PELETERÍA. Ensayos físicos. Determinación de la temperatura de contracción. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 291.036:1988

- NTP 399.034:2007 VALVULAS DE MATERIAL TERMOPLASTICO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. 2da Edición. Reemplaza a la NTP 399.034:2002
- NTP 399.165:2007 VÁLVULAS DE PASO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO CON NIPLE TELESCÓPICO Y SALIDA AUXILIAR PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.165:2001
- NTP 011.041:2007 LUCUMA FRESCA. Requisitos
- NTP 232.001:2007 ARTESANÍA DE VIDRIO PINTADO POR EL REVÉS. Terminología y clasificación. 1ª Edición
- NTP 232.002:2007 ARTESANÍA DE VIDRIO PINTADO POR EL REVÉS. Requisitos. 1ª Edición
- NTP 231.351:2007 FIBRA DE VICUÑA. Proceso de esquila mecánica de la vicuña. 1ª Edición.

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

- NTP 231.268:1988 PELETERIA. Muestreo de pieles de alpaca curtidas artesanalmente
- NTP 241.021:2004 CALZADO. Calzado para caballero. Especificaciones y métodos de ensayo
- NTP 241.022:2004 CALZADO. Calzado de dama. Especificaciones y métodos de ensayo
- NTP 370.258:2005 CONDUCTORES ELECTRICOS. Conductores con alambres redondos de aluminio cableados concéntricamente para las líneas aéreas.
- NTP 291.036:1988 PELETERIA. Método de ensayo para determinar la temperatura de contracción
- NTP 399.034:2002 VALVULAS DE MATERIAL TERMOPLASTICO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
- NTP 399.165:2001 VALVULAS DE PASO DE MATERIAL TERMOPLASTICO CON NIPLE TELESCOPICO Y SALIDA AUXILIAR PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Jaime Miranda Sousa Díaz, Fabián Novak Talavera y Julio Paz Soldán Oblitas.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

119183-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Designan funcionarios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna como responsables de brindar información

RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 089-2007-SUNARP/GG

Lima, 10 de octubre de 2007

VISTO, el Oficio N° 443-2007/Z.R.XIII-JZ de fecha 26 de setiembre de 2007, mediante el cual la Jefatura de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, solicita la designación de los funcionarios responsables de brindar información dentro del marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Texto Único Ordenado de la misma, en adelante TUO, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en dicha Zona Registral;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se estableció en su artículo 4°, la obligatoriedad de la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia para las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas, a fin de tramitarse la solicitud de información con mayor celeridad;

Que, con documento de Visto, la Jefatura de la Zona Registral propone a los funcionarios encargados de brindar información en el marco de la Ley N° 27806 y el TUO de la misma, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

Que, mediante Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de 6 de julio de 2007, se delegó a la Gerencia General, entre otras funciones, la facultad de designar a los funcionarios responsables de brindar información requerida de conformidad a lo dispuesto con la Ley N° 27806 y el TUO de la misma;

De conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al TUO de la misma, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; así como a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; a la facultad delegada por Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN y al literal m) del artículo 14° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los siguientes funcionarios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, como responsables de brindar información que se solicite en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al TUO de la misma, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; así como a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Oficina Registral	Nombre del responsable
Oficina Registral de Tacna	Marco Antonio Subauste Bracesco
Oficina Registral de Ilo	Iris Soledad Meléndez Sánchez

Oficina Registral	Nombre del responsable
Oficina Registral de Moquegua	Yola Lourdes Cuellar Montenegro
Oficina Registral de Puno	Vidmer Lee Chahuares Sosa
Oficina Registral de Juliaca	Luciano Roberto Bailón Chura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AGUILAR BERMÚDEZ
Gerente General
SUNARP

119010-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Precisan disposición final de la Ordenanza N° 1071, que deja sin efecto los requisitos de constatación de características, inspección vehicular y certificado de operatividad, reemplazándolos por el Certificado de Revisiones Técnicas Vehiculares

ORDENANZA N° 1074

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del año en curso el pedido formulado por la Regidora Metropolitana señora Roxana Rocha Gallegos, Presidenta de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa al Consumidor y Transporte Urbano;

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

QUE PRECISA LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 1071 QUE DEJA SIN EFECTO LOS REQUISITOS DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS, INSPECCIÓN VEHICULAR Y CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD, REEMPLAZÁNDOLOS POR EL CERTIFICADO DE REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 2007

Artículo Único.- Precisar la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 1071 con el siguiente tenor:

“PRIMERA.- Disponer que no sea exigible el pago por la Revisión Técnica Complementaria para los vehículos que prestan Servicio de Taxi Metropolitano - SETAME en todas sus modalidades, durante los próximos doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza”.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 28 días del mes de setiembre de 2007.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

119079-1



Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda

ORDENANZA N° 1075

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2007;

Estando a lo acordado y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con lo opinado por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 153-2007-MML-CMAEO;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA

Artículo Primero.- Modificar los Artículos 5º, 39º y 40º del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, aprobado por la Ordenanza N° 1023 del 12 de junio de 2007, de acuerdo con los siguientes textos:

“Artículo 5º.- Estructura Orgánica

El PATPAL Felipe Benavides Barreda para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN (01)

Consejo Directivo (01.1)
Dirección Ejecutiva (01.2)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (03)

Oficina de Control Institucional (03.1)

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO (04)

Oficina de Asesoría Jurídica (04.1)
Oficina de Planificación y Presupuesto (04.2)

ÓRGANOS DE APOYO (05)

Oficina de Administración (05.1)

- Unidad de Recursos Humanos (05.1.1)
- Unidad de Contabilidad (05.1.2)
- Unidad de Tesorería (05.1.3)
- Unidad de Informática y Estadística (05.1.4)
- Unidad de Logística (05.1.5)

ÓRGANOS DE LÍNEA (06)

Gerencia de Promoción y Desarrollo (06.1)

- División de Marketing y Relaciones Institucionales (06.1.1)
- División de Educación y Extensión Cultural (06.1.2)

Gerencia de Operaciones (06.2)

- División de Zoología (06.2.1)
- División de Botánica (06.2.2)
- División de Arqueología (06.2.3)”

Gerencia Técnica (06.3)

- División Infraestructura y Mantenimiento (06.3.1)
- División de Obras (06.3.2)”

“Artículo 39º.- Son funciones de la Gerencia de Operaciones las siguientes:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las acciones, actividades y estrategias tendientes a mantener y/o ampliar el patrimonio zoológico, botánico y arqueológico, así como las acciones técnicas del PATPAL Felipe Benavides Barreda, para optimizar el posicionamiento de la Institución.

b) Formular y ejecutar los planes de acción orientados a la conservación del medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales.

c) Coordinar con instituciones afines especializadas en acciones, planes, programas y proyectos orientados a la investigación, reproducción de especies de la fauna y flora nacional, en el marco de la política de protección del medio ambiente.

d) Formular y ejecutar planes de acción orientados a la conservación, difusión y protección de nuestro patrimonio arqueológico.

e) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.”

“Artículo 40º.- La Gerencia de Operaciones, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- División de Zoología
- División de Botánica
- División de Arqueología”

Artículo Segundo.- Agregar el Subcapítulo III Gerencia Técnica, con los Artículos 48.a, 48.b, 48.c, 48.d, 48.e, 48.f y 48.g, en el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, aprobado por la Ordenanza N° 1023 del 12 de junio de 2007, con los textos siguientes:

“SUBCAPÍTULO III

GERENCIA TÉCNICA

Artículo 48.a- La Gerencia Técnica es el órgano de línea responsable de la supervisión en la elaboración de los expedientes técnicos y de la ejecución de obras, que se desarrollan en el PATPAL FBB; asimismo es responsable de velar por la conservación y funcionamiento de las instalaciones y equipamiento del PATPAL FBB. Depende de la Dirección Ejecutiva.”

“Artículo 48.b- Son funciones de la Gerencia Técnica las siguientes:

o Supervisar la programación, formulación y ejecución de los programas y proyectos de infraestructura a largo, mediano y corto plazo del PATPAL FBB.

o Evaluar y supervisar la preparación de la documentación técnica, planos, memoria descriptiva y especificaciones de las obras que se ejecuten en el PATPAL FBB, debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue declarada la viabilidad del proyecto, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

o Supervisar a través de la División de Obras, la ejecución de las obras que se desarrollen en el PATPAL FBB.

o Supervisar la ejecución y controlar el mantenimiento, conservación y rehabilitación de las instalaciones y de los equipos mecánicos y de bombeo del PATPAL FBB.

o Coordinar con la División de Infraestructura y Mantenimiento, la adquisición, recepción y reparación de los equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

o Programar, dirigir y coordinar el mantenimiento y reparación de las unidades de apoyo, así como de los vehículos de operación, a través de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

o Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.”

“**Artículo 48.c-** La Gerencia Técnica, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- División de Infraestructura y Mantenimiento
- División de Obras”

**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
MANTENIMIENTO**

“**Artículo 48.d-** La División de Infraestructura y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de la conservación y funcionamiento de las instalaciones y equipamiento del PATPAL FBB.”

“**Artículo 48.e-** Son funciones de la División de Infraestructura y Mantenimiento las siguientes:

- a) Programar, formular y ejecutar programas y proyectos de infraestructura a largo, mediano y corto plazo del PATPAL FBB.
- b) Ejecutar y controlar el mantenimiento, conservación y rehabilitación de las instalaciones y de los equipos mecánicos y de bombeo del PATPAL FBB.
- c) Coordinar la adquisición, recepción y reparación de los equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de las acciones programadas.
- d) Programar, dirigir y coordinar el mantenimiento y reparación de las unidades de apoyo, así como de los vehículos de operación.
- e) Otras funciones que le asigne la Gerencia Técnica.”

DIVISIÓN DE OBRAS

“**Artículo 48.f-** La División de Obras es la unidad orgánica encargada de la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de obras que se desarrollen en el PATPAL FBB.”

“**Artículo 48.g-** Son funciones de la División de Obras las siguientes:

- a) Preparar la documentación técnica, planos, memoria descriptiva y especificaciones de las obras que se ejecuten en el PATPAL FBB, debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue declarada la viabilidad del proyecto de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Supervisar la ejecución de las obras que se desarrollen en el PATPAL FBB.
- c) Elevar a la Gerencia Técnica, la documentación necesaria para cumplir con la evaluación post inversión de los proyectos de conformidad con el procedimiento establecido por las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Comprobar la culminación de las obras de acuerdo a los contratos para su correspondiente recepción y efectuar la liquidación de los mismos.
- e) Efectuar el seguimiento a las obras ejecutadas por diferentes modalidades de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones, en el marco de la norma de control interno y las emanadas por la Contraloría General de la República.
- f) Otras funciones que le asigne la Gerencia Técnica.”

Artículo Tercero.- Derogar en el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, aprobado por la Ordenanza N° 1023 del 12 de junio de 2007, los artículos 41° y 42°.

Artículo Cuarto.- Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

En Lima, a los 28 días del mes de setiembre de 2007.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

119079-2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN